



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

CIRCULAR N° 133

Bogotá, D.C. 21 JUN 2010

**PARA:** Notarios del país

**DE:** Superintendente de Notariado y Registro

**ASUNTO:** Procedimiento Seriales Inutilizados – Registro Civil

Señores notarios:

Me permito remitirles el concepto enviado a este despacho por el doctor Jin Anthony Cotrino Sossa, Director Nacional de Registro Civil (e), mediante el cual da a conocer el procedimiento a seguir con los seriales inutilizados por las oficinas que cumplen con la función de registro civil.

En este documento recuerda la instrucción impartida por esa Dirección y que deben atender quienes prestan el servicio de registro civil en el sentido de que *“con los seriales inutilizados debe cumplirse el mismo procedimiento que existe para los demás: conservar en su archivo el original y remitir la primera copia a la Dirección Nacional de Registro Civil”*.

Agradezco la observancia de la directriz emanada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Atento saludo,

  
ORLANDO GARCÍA-HERREROS SALCEDO  
Superintendente de Notariado y Registro

JBGR



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Bogotá, 1º de junio de 2010

DNRC-SNI-4950

Doctora  
**MAGDA TURBAY BERNAL**  
Notaria Veinte del Círculo  
Calle 76 No. 14 – 23/25/27  
Bogotá, D.C.

**Asunto:** PROCEDIMIENTO SERIALES INUTILIZADOS. Rad. 89.792-10.

Respetada doctora:

En atención a su comunicación del 13 de mayo de 2010, relacionada con el procedimiento a seguir con los seriales inutilizados por las oficinas que cumplen con la función de registro civil, atentamente me permito comunicarle lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 266 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 01 del 3 de julio de 2003, **corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil la dirección y organización del registro civil.**

En uso de sus facultades el Registrador Nacional del Estado Civil mediante el Decreto 1010 de 2000, delegó en el Director Nacional de Registro Civil la asesoría, vigilancia y control en todos los aspectos relacionados con el Registro del Estado Civil, así como la formulación de las políticas, directrices y procedimientos que permitan mejorar la prestación del servicio.

Así mismo, las funciones que actualmente desempeña la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la Dirección Nacional de Registro Civil le fueron asignadas por el Decreto 1669 del 27 de Junio de 1997, mediante el cual se suprimió la División Legal de Registro del Estado Civil de la Superintendencia de Notariado y Registro Civil.

Los Notarios, por decisión de la Registraduría Nacional del Estado Civil, están encargados, de manera compartida (Resoluciones Nos. 5296 del 15 de noviembre de 2000 y 1348 del 23 de marzo de 2007) de prestar el servicio de registro civil.

REGISTRADURIA DELEGADA PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA IDENTIFICACION  
Dirección Nacional de Registro Civil  
Av. El Dorado # 51-50 2º Piso  
TEL. 2202880 Ext. 1943.



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Ahora bien, en relación con los originales y duplicados o primeras copias de los folios de registro civil, el artículo 19 del Decreto Ley 1260 de 1970, estableció:


*"La inscripción en el registro del estado civil se hará por duplicado. Uno de los ejemplares se conservará en la oficina local y otro se remitirá al archivo de la oficina central".*

Igualmente, mediante el artículo 4° de la Resolución No. 05312 del 18 de diciembre de 1998 proferida por el Registrador Nacional del Estado Civil, se determinó que: *"Los formatos de los seriales de Nacimiento, Matrimonio y defunción se diligenciarán en dos (2) copias, con el siguiente destino: Original para la Oficina de Registro, Primera copia para la Dirección Nacional de Registro Civil y la Segunda copia para el usuario."*

Así las cosas y dado que fue la Constitución Política y no la Superintendencia de Notariado y Registro, tal como lo manifiesta en su escrito, la que radicó en cabeza del Registrador Nacional del Estado Civil, la dirección y organización del registro del estado civil, le reitero la instrucción dada por esta Dirección en comunicaciones anteriores, acorde con lo preceptuado por las normas citadas, la cual debe ser cumplida por todos los que prestan el servicio de registro civil: *"con los seriales inutilizados debe cumplirse el mismo procedimiento que existe para los demás: conservar en su archivo el original y remitir la primera copia a la Dirección Nacional de Registro Civil"*.

Agradezco la colaboración y observancia de las orientaciones impartidas en esta comunicación, de la cual se remitirá copia a la Superintendencia de Notariado y Registro para su conocimiento e instrucciones a que haya lugar, las cuales ya vienen siendo aplicadas por los Notarios que cumplen con la función de registro civil.

Cordial saludo,

  
**JIN ANTHONY COBRINO SOSSA (E)**  
Director Nacional de Registro Civil

  
MAVC.

REGISTRADURIA DELEGADA PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA IDENTIFICACION  
Dirección Nacional de Registro Civil  
Av. El Dorado # 51-50 2° Piso  
TEL. 2202880 Ext. 1943.